



Gobierno del Estado Plurinacional de

**BOLIVIA**

Ministerio de  
Relaciones Exteriores

## COMUNICADO

La Embajada del Estado Plurinacional de Bolivia se dirige a los residentes bolivianos en la República Popular China, el Reino de Tailandia y la República Socialista de Vietnam con el propósito de dar a conocer el ***Protocolo de Ingreso de Connacionales del Exterior en cumplimiento al Plan de Contención de Covid-19***, documento que actualiza los procedimientos establecidos para el retorno de ciudadanos bolivianos desde el extranjero.

Asimismo, se adjunta un Protocolo Complementario, junto a los requisitos que deberán cumplir las personas que requieran ingresar al país por vía terrestre

Beijing, 2 de julio de 2020

La Embajada de Bolivia [www.embolchina.cn](http://www.embolchina.cn) cuenta con información en Twitter @BoliviaenChina y Facebook Embajada de Bolivia en la República Popular de China.

# PROTOCOLO DE INGRESO DE CONNACIONALES DEL EXTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE CONTENCIÓN DEL COVID - 19

## TÍTULO PRIMERO ASPECTOS GENERALES

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** El presente protocolo tiene por objeto determinar la regulación y los procedimientos a ser considerados para el ingreso a nuestro país de connacionales del exterior, en cumplimiento al plan de contención del Coronavirus (COVID - 19). Asimismo, determina la regulación de ingreso de personas en cumplimiento al plan de contención del COVID - 19.

**ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** El presente Protocolo es de aplicación y cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del nivel central del Estado, las Entidades Territoriales Autónomas (ETA's) y la población en general.

**ARTÍCULO 3.- (BASE NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROTOCOLO).** La Base normativa del presente Protocolo es:

- a) La Constitución Política del Estado;
- b) La Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- c) El Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, que aprueba el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública y Decreto Supremo N° 26237, de 29 de junio de 2001, que lo modifica;
- d) Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos;
- e) Ley N° 370 de Migración, de 8 de mayo de 2013
- f) Decreto Supremo N° 2342, de 29 de abril de 2015.
- g) Reglamento Sanitario Internacional del 2005 de la OMS.
- h) Decreto Supremo 4245 del 28 de mayo 2020.

**ARTÍCULO 4.- (MECANISMO DE DECISIÓN).** En base a jerarquía normativa respectiva y de acuerdo a su jurisdicción y competencia los mecanismos de decisión respecto al ingreso de connacionales al país son el Consejo Nacional para la reducción de Riesgos y Atención de Desastres (CONARADE), Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN), los Comités de Operaciones de Emergencia Departamentales (COED's) y los Comités de Operaciones de Emergencia Municipales (COEM's), según sus atribuciones establecidas en la Ley N° 602 y su reglamento.

**TÍTULO SEGUNDO**  
**INGRESO DE CONNACIONALES DEL EXTERIOR**

**CAPÍTULO I**

**PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO DE CONNACIONALES DEL EXTERIOR  
POR VÍA TERRESTRE**

**ARTÍCULO 5.- (CONDICIÓN DE INGRESO).** Para el ingreso de connacionales a nuestro país por vía terrestre, será necesario que en el País de origen o tránsito a través de la representación Diplomática y/o Consular respectiva considere el siguiente procedimiento en el marco de condiciones mínimas conforme al siguiente detalle:

1. Solicitud de ingreso a Bolivia de connacionales a través de la representación Diplomática y/o Consular respectiva, la que preverá el registro y firma del formulario de migración para connacionales con carácter de declaración jurada y acta de compromiso de sujeción a medidas sanitarias y realización de cuarentena domiciliar. La Cancillería coordina la autorización del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN) y requiere el permiso de la autoridad correspondiente según el tipo de acceso, para autorizar el ingreso.
2. Todo connacional debe portar su prueba de COVID - 19 (PCR-TR) con resultado negativo con vigencia de 48 horas desde el momento que se realizó, más certificado médico nexa epidemiológico, entregados a representación Diplomática y/o Consular con copia para Migración y otras Instituciones.

**ARTÍCULO 6.- (VIAJE DE RETORNO A BOLIVIA).** Para el viaje de retorno a Bolivia se deberá seguir el siguiente procedimiento en el país residente en coordinación con la representación Diplomática y/o Consular:

1. La representación Diplomática y/o Consular, elaborará listas de los connacionales que soliciten retornar a Bolivia.
2. Las Listas de solicitud de retorno, deberán contener, además de los datos personales de los connacionales repatriados, el departamento de destino final.
3. Las listas de solicitud de retorno deberá contemplar información de Patologías médicas y de personas expulsadas por causas penales.
4. La Cancillería, deberá remitir, al Viceministerio de Defensa Civil (VIDECI), Ministerio de Salud, Dirección General de Migración, Viceministerio de Transportes y otras, la lista de solicitud de ingreso de connacionales, con 48

horas de anticipación antes de su ingreso a territorio nacional, caso contrario será reprogramado.

5. El Estado Boliviano, por razones de resguardar la Seguridad Nacional, podrá denegar el ingreso de connacionales, sin recurso ulterior.
6. Los ingresos de connacionales serán establecidos de acuerdo a una programación quincenal por cada punto fronterizo autorizado, en grupos de 250 personas como máximo.

**ARTÍCULO 7.- (TRANSPORTE).** I.- El pago del transporte terrestre estará a cargo y financiado por el mismo connacional.

II. La representación Diplomática y/o Consular, coordinará la circulación de los connacionales ante las instancias Gubernamentales del país de salida.

## CAPÍTULO II

### PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO DE CONNACIONALES DESDE EL EXTERIOR POR VÍA AÉREA

**ARTÍCULO 8.- (CONDICIÓN DE INGRESO).** Para el ingreso de connacionales a nuestro país por vía aérea, será necesario que en el País de origen o tránsito a través de la Representación Diplomática y/o Consular respectiva, considere el procedimiento y cumpla los siguientes requisitos:

1. Nota dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, con copia a la Dirección General de Ceremonial del Estado, a fin de solicitar a las autoridades competentes el permiso de sobrevuelo y/o aterrizaje con una antelación de siete (7) días hábiles a la fecha prevista para la operación aérea. Dicha solicitud deberá contener información sobre la empresa aérea, la fecha y la ruta del vuelo.
2. Lista de pasajeros que retoman a Bolivia, la cual deberá ser remitida por lo menos 3 días antes del vuelo y si fuese el caso, notificar que el vuelo también repatriará extranjeros a su regreso o viceversa.
3. Presentación por cada pasajero de los siguientes documentos:
  - a. Certificado de prueba de COVID – 19 PCR-TR con resultado negativo, con validez vigente a la fecha del vuelo.
  - b. Formulario migratorio de la Dirección General de Migración (DIGEMIG) llenado por cada persona, con carácter de declaración jurada.

- c. Declaración Jurada Consular, que contiene el compromiso de cumplimiento del Protocolo de Salud vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia, así como de pago de los gastos necesarios para el cumplimiento de su cuarentena.
  - d. Certificado Médico Sintomatológico que contenga el Nexo Epidemiológico, conforme al formato elaborado por el Ministerio de Salud o la autoridad competente del país de origen.
  - e. Documentos que respalden que los connacionales cubrieron con los costos asociados a la cuarentena, incluyendo su transporte, alojamiento, alimentación y custodia (si corresponde) dentro de territorio boliviano.
4. La Representación Diplomática y/o Consular enviará al Ministerio de Relaciones Exteriores los respaldos documentales con toda la información y requisitos recabados.
  5. El Ministerio de Relaciones Exteriores elevará a la Comisión Ministerial Ad Hoc la solicitud del vuelo y la información requerida para su autorización.
  6. Una vez autorizada la operación aérea, el Ministerio de Relaciones Exteriores tramitará el permiso del vuelo ante la Dirección General de Aeronáutica Civil o la Fuerza Aérea Boliviana y comunicará al mismo tiempo al COEN.

### CAPÍTULO III

#### PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO DE CONNACIONALES DEL EXTERIOR POR VÍA FLUVIAL Y LACUSTRE

**ARTÍCULO 11.- (CONDICIÓN DE INGRESO).** Para el ingreso de connacionales a nuestro país por vía fluvial y lacustre, será necesario que en el País de origen o tránsito a través de la Representación Diplomática y/o Consular respectiva considere el siguiente procedimiento en el marco de condiciones mínimas conforme al siguiente detalle:

1. Solicitud de ingreso a Bolivia de connacionales a través de la Representación Diplomática y/o Consular respectiva, la que preverá el registro y firma del formulario de migración para connacionales con carácter de declaración jurada y Acta de Compromiso de Sujeción a Medidas Sanitarias y realización de Cuarentena Domiciliaria. La Cancillería coordina la autorización del COEN y requiere el permiso de la autoridad correspondiente según el tipo de acceso, para autorizar el ingreso.

2. Todo connacional debe portar su prueba de COVID 19 (PCR-TR) con resultado negativo con vigencia de 48 horas desde el momento que se realizó, más certificado médico y nexos epidemiológicos, entregados a la Representación Diplomática y/o Consular con copia para Migración y otras instituciones.

**ARTÍCULO 12.- (VIAJE DE RETORNO A BOLIVIA).** Para el viaje de retorno a Bolivia se deberá seguir el siguiente procedimiento en el país residente en coordinación con la Representación Diplomática y/o consular:

1. La Representación Diplomática y/o consular, elaborará listas de los connacionales que soliciten retornar a Bolivia.
2. Las Listas de solicitud de retorno, deberán contener, además de los datos personales de los connacionales repatriados, el departamento de su destino final.
3. Las listas de solicitud de retorno deberá contemplar información de Patologías médicas y de personas expulsadas por causas penales.
4. La Cancillería deberá remitir, al Viceministerio de Defensa Civil (VIDECI), Ministerio de Salud, Dirección General de Migración, Viceministerio de Transportes y otras, la lista de solicitud de ingreso de connacionales, con 48 horas de anticipación antes de su ingreso a territorio nacional, caso contrario será reprogramado.
5. El Estado Boliviano, por razones de resguardar la Seguridad Nacional, podrá denegar el ingreso de connacionales, sin recurso ulterior.
6. Los ingresos de connacionales serán establecidos de acuerdo a una programación quincenal por cada punto fronterizo autorizado.

**ARTÍCULO 13.- (TRANSPORTE).** El pago transporte terrestre estará a cargo y financiado por el mismo connacional.

### TÍTULO TERCERO

#### DISPOSICIONES COMUNES

**ARTÍCULO 14.- (ÁREAS DE DESINFECCIÓN).** El Ministerio de Salud y el SEDES coordinará la aplicación de protocolos de desinfección en territorio boliviano (ingresos fronterizos).

**ARTÍCULO 15.- (RECEPCIÓN Y TRIAGE INICIAL).** Una vez realizada la recepción de los connacionales en territorio boliviano, se aplicará el protocolo aprobado por SEDES y el Municipio.

**ARTÍCULO 16.- (EVALUACIÓN CLÍNICA, REGISTRO EN LISTA DE MONITOREO DE CONTACTOS Y CONTROL MIGRATORIO).** I. En la Zona de Triage dentro del área de Evaluación Clínica y Registro se realizarán las siguientes acciones:

1. Los SEDES correspondientes, realizarán una evaluación clínica de los connacionales que ingresen a territorio nacional, simultáneamente el llenado de la Ficha Epidemiológica.
2. En caso de que un connacional presente sintomatología con nexo epidemiológico, deberá activarse el protocolo según Reglamento Sanitario Internacional.
3. La Dirección General de Migración, registrará y validará los formularios migratorios, para connacionales con carácter de Declaración Jurada.

II. Por medio de la Dirección General de Migración se efectuara el control migratorio a través de la contrastación y registro de datos descritos en los formularios correspondientes.

**ARTÍCULO 17.- (FUMIGADO DEL ÁREA DE TRIAGE).** Una vez que la totalidad de connacionales haya pasado el debido circuito, el SEDES, realizará el fumigado del área de triage mediante el proceso de atomización según protocolos de Salud Ambiental de SEDES respectivos.

**ARTÍCULO 18.- (ABORDAJE DE TRANSPORTE CON RUMBO AL ÁREA DE CUARENTENA).** I. Para efectuar el abordaje del transporte con rumbo al área de cuarentena se deberá aplicar los protocolos de bioseguridad.

II. Para el traslado al área de cuarentena se deberá contar con el transporte designado por las instancias correspondientes

III. Una vez concluida la actividad de traslado, se realizará el fumigado del Transporte mediante el proceso de atomización según protocolos de Salud Ambiental de los SEDES respectivos, en el marco de la coordinación entre el Ministerio de Salud, ETA y SEDES.

**ARTÍCULO 19.- (ORIENTACIONES).** Se otorgaran explicaciones y cartillas informativas a todos los connacionales a permanecer en el área de cuarentena, por parte del SEDES, FF.AA. y Policía Boliviana para orientar sobre aspectos referentes a la normativa de cumplimiento obligatorio y realizar la explicación respecto a los siguientes puntos:

1. Correcto desecho del Equipo de Protección Personal - EPP, tiempo de vida útil, correcto lavado de manos y otros.
2. Consideraciones de aseo e higiene.
3. Consideraciones ante la presencia de probables síntomas COVID-19.
4. Condiciones de Seguridad Policía Boliviana y FF.AA.

**ARTÍCULO 20.- (SUPERVISIÓN Y CONTROL).** I. Los SEDES correspondientes supervisarán y controlarán el cumplimiento de los protocolos.

II. Asimismo el SEDES hará entrega de la certificación individual de cumplimiento de cuarentena.

**ARTÍCULO 21.- (SALIDA A DESTINO).** El costo de transporte será cubierto por los connacionales repatriados.

**ARTÍCULO 22.- (EXPATRIACIÓN DE PERSONAS).**- La expatriación de extranjeros procederá a requerimiento de la Representación Consular de su país de origen, vía conducto diplomático correspondiente.

**ARTÍCULO 23.- (EXCEPCIONALIDAD).** I. De manera excepcional podrá determinarse procedimientos específicos para el ingreso de connacionales del exterior en el marco de un requerimiento efectuado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el que se determinará el procedimiento a seguir.

II. El Requerimiento deberá ser presentado ante el COEN con una anticipación de 5 días para su respectiva autorización.

III. Los diplomáticos acreditados ante el Estado boliviano que retornen a sus funciones deberán hacer la cuarentena obligatoria en sus domicilios o en la sede de la respectiva Embajada y/o Consulado u otra dependencia.

IV. Los profesionales en las aéreas de hidrocarburos, minería, medicina y construcción, deberán hacer la cuarentena obligatoria en sus domicilios u hotel en caso de no contar con la prueba Covid-19 PCR-TR negativo y certificado médico Sintomatológico.

V. En caso de reunificación familiar deberán hacer la cuarentena obligatoria en sus domicilios u hotel.

VI. En casos de patologías complejas de salud deberán hacer la cuarentena obligatoria en sus domicilios u hospital con su respectivo certificado.

JP  
11/6

Handwritten signatures and initials on the right margin.

**ARTÍCULO 24.- (SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO).** El incumplimiento u omisión de lo dispuesto por el presente Protocolo, dará lugar a responsabilidades por la función pública según lo establecido por la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y disposiciones conexas., además de las acciones penales que correspondan.

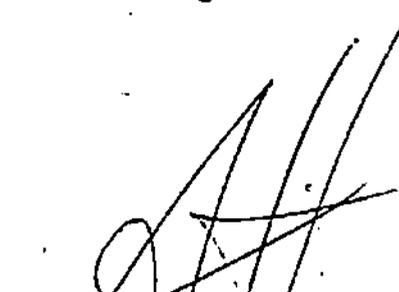
**DISPOSICION FINAL**

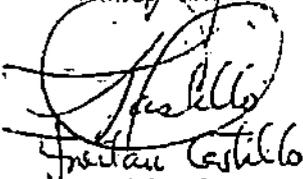
**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- I.** El equipaje de los connacionales deberá enmarcarse en la normativa de regulación aduanera, cuando corresponda.

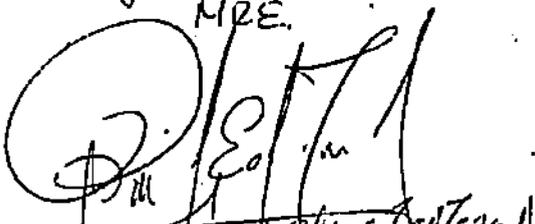
**II.** En caso del ingreso de mascotas estas deberán contar con las certificaciones correspondientes, en conformidad a la normativa nacional e internacional.

**III.** El ingreso de vehículos, deberá someterse a la normativa aduanera vigente.

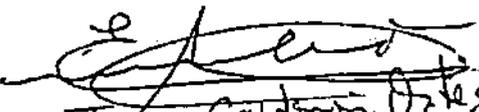
La Paz, 26 de junio de 2020

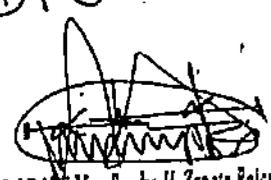
  
Cn. D. Alex. Saborio Betanzos  
DIRECTOR GENERAL  
DE EMERGENCIAS Y AUXILIO  
VICEDIR. MINDEF

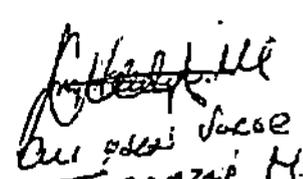
  
Juan Castillo  
MRE.

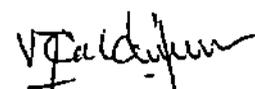
  
Cn. DEMN. Edgar Contreras

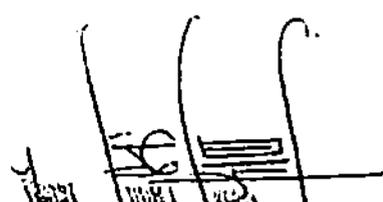
  
Cnl. DEMN. Juan José Contreras  
Instituto Geográfico Militar

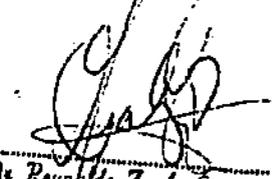
  
Fikar Calderón Ortega  
Coordinador  
DIGEMIG

  
Cnl. D.AEM. Mrc. Sandro H. Zapata Rojas  
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD  
NACIONAL AEROPORTUARIA  
MINISTERIO DE DEFENSA

  
Cnl. José Terence M.

  
Emb. Fernando Calderón R.  
Cancillería

  
ING. RODRIGO LOLLO  
VUT - MOPSV

  
Dr. Reynaldo Ayala Garcia  
PRESIDENTE  
C.R.B.F.L.P.

  
Dr. Edgar Ayaza Poma  
Ministerio de Salud.

**PROTOCOLO COMPLEMENTARIO AL PROTOCOLO 03/2020 DE INGRESO****TERRESTRE DE CONNACIONALES**

PASO	DESCRIPCION	RESPONSABLE	DOCUMENTO/REGISTRO	PLAZO/ PERIODICIDAD	RESULTADO ESPERADO
1	Información de requisitos  Registro en representación Diplomática/o Consular en el país de Origen	Representación diplomática y/o Consular, publicita en forma visible los requisitos, para evitar distorsiones de la información  Repatriado que se inscribe  Representación Diplomática/o Consular que registra	Requisitos y disposiciones publicadas.  Prueba COVID PCR-TR negativo, certificado médico Sintomatológico y nexa epidemiológico  Firma de formulario de migración  Firma de Acta de Compromiso de Sujeción a medidas sanitarias y realización de cuarentena domiciliaria)	Permanente  48 horas de validez, aislamiento hasta el viaje  Se firma previo a la entrega de examen Covid-19 PCR-TR negativo	Connacionales informados sobre los requisitos de repatriación.  Resultados y certificados verificados  Documentos firmados

PASO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	DOCUMENTO/REGISTRO	PLAZO/ PERIODICIDAD	RESULTADO ESPERADO
			Elabora Listas de repatriados con toda la información necesaria (patologías médicas, expulsiones por causas penales y plazos de expulsión)	Se envía 48 horas antes	Lista de repatriados depuradas Inicio acciones interinstitucionales en territorio nacional Prioridad a connacionales sin residencia en otros países
2	Recepción de Listas	-Verificación de Listas por la Dirección General de Migración  - Revisión de datos por Ministerio de Salud  - Revisión de listas por el Viceministerio de Transporte	Reporte Migración  Reporte de detección de patologías médicas y necesidades especiales.  Listas con destino final	48 horas  48 horas  48 horas	Listas depuradas e identificación de casos penales.  Previsión de necesidades especiales de salud  Coordinación de medios de transporte
3	Determinación de fechas de ingreso	COEN, coordinación con COED y COEM	Listas validadas  Gestión de operaciones de recepción de los repatriados	48 horas	Ingresos de repatriados de acuerdo a programación quincenal, por punto fronterizo habilitado

*[Handwritten signatures and marks]*

PASO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	DOCUMENTO/REGISTRO	PLAZO/ PERIODICIDAD	RESULTADO ESPERADO
4.	Ingreso al País	Dirección General de Migración	Revisión de Documentos, ingreso al país.	Acorde a la cantidad de repatriados	Ingreso legal
		IGM- DIGEMIG	Verificación de certificaciones y georeferenciación	48 horas	Georeferenciación, registro
		Ministerio de Salud y SEDES FF.AA. Policía Boliviana e IGM.	-Difusión de Cartilla Informativa sobre Cuarentena Domiciliaria	Acorde a la cantidad de repatriados	Connacional informado sobre su condición de ingreso
			Seguimiento y vigilancia aleatoria de domicilios de cuarentena	Aleatoria por grupo	Seguimiento y control
5	Conclusión de cuarentena y alta médica.	Ministerio de Salud -- SEDES--IGM	Alta del personal georeferenciado, que cumpla tiempo de cuarentena	Revisión final	Base de datos actualizada

*Edgar Apaza*  
Ministerio de Salud.  
VERSAED

*Edgar Zapata*  
CE-DAEN  
ING. BORRERO MOLLE  
UNIT - HOPAV

*Enrique Calderón*  
COORDINADOR  
DIGEMIG

*Sandro H. Zapata Rojas*  
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD  
NACIONAL AEROPORTUARIA  
MINISTERIO DE DEFENSA  
3-3

*DAEN*  
Sr. DAEN *Agustín* *Fernández*  
DIRECTOR GENERAL  
DE EMERGENCIAS Y AUXILIO  
VIDECT - MINDEF

*Froilan Castillo*  
MRE

*Verónica Torres*

*RESIDENTE*  
S.R.S.F.L.P

8

**ACTA DE COMPROMISO DE SUJECCIÓN A MEDIDAS SANITARIAS Y  
REALIZACIÓN DE CUARENTENA DOMICILIARIA**

Ante la Representación Diplomática y/o Consular de Bolivia en .....  
en fecha..... de..... de 2020, Yo .....  
con C.I..... y Pasaporte N° ....., ciudadano (a)  
boliviano (a), hábil por derecho, asumo de forma voluntaria, el compromiso  
irrestricto e irrevocable de sujetarme a los protocolos y procedimientos  
establecidos por el Ministerio de Salud de Bolivia para el ingreso a territorio  
nacional, que incluyen:

- 1.- La presentación de la Prueba Covid-19 PCR-RT con resultado negativo con 48 horas de anticipación al viaje y Certificado médico de Sintomatología y Nexo Epidemiológico
- 2.- La presentación del Formulario de ingreso de connacionales por la Dirección General de Migración. (<http://servicios.migracion.gob.bo/repatriados/registro/index>)
- 3.- La presentación de una declaración jurada vinculante sobre la situación judicial en el país de origen.
- 4.- Asumir todos los costos relacionados con el transporte del sitio fronterizo de Bolivia hasta el departamento de destino.
- 5.- Realizar un período de 14 días de cuarentena y aislamiento completo en mi domicilio ubicado en el Departamento de ..... Barrio/Zona.....  
Calle/Avenida ..... N° de domicilio....., lugar que será georeferenciado por las instituciones competentes.
- 6.- En caso de presentar sintomatología manifiesta, durante la cuarentena domiciliaria, deberá notificar al SEDES y al Seguro Medico que corresponda.
- 7.- En caso de incumplimiento de la cuarentena domiciliaria, me someto a las sanciones que estipula el ordenamiento legal y penal vigente.

FIRMA.....

ACLARACIÓN DE FIRMA.....

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*